

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 2552

VISTOS: Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.- Decreto** alcaldicio N° 1960 de fecha 12 de junio de 2025. **5.-** El anexo de contrato denominado **“Reposición Alumbrado Público Aéreo Comuna de Concón”** suscrito con fecha 25 de julio de 2025, entre **UTP ENEL X y SOLGELEC** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el anexo de contrato denominado **“Reposición Alumbrado Público Aéreo Comuna de Concón**, celebrado entre **UTP ENEL X y SOLGELEC** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 25 de julio de 2025, el cual es del siguiente tenor:

ANEXO DE CONTRATO

“REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO AÉREO COMUNA DE CONCÓN”

ID 2597-48-LR24

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

UTP ENEL X Y SOLGELEC

En Concón, República de Chile, a veinticinco de julio año dos mil veinticinco, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en Avenida Magallanes número mil cincuenta, local veintisiete, comuna de Concón, comparecen:

por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde subrogante don **SEBASTIÁN ALEJANDRO TELLO CONTRERAS**, chileno, [REDACTED], cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED], [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra parte, la Unión Temporal de Proveedores **UTP ENEL X Y SOLGELEC**, conformada por la **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS SOLGELEC S.A.**, Rol único tributario número setenta y seis millones ciento setenta y seis mil doscientos treinta y cuatro guion seis; y **ENEL X CHILE SPA** rol único tributario número setenta y seis millones novecientos veinticuatro mil setenta y nueve guion nueve; representada legalmente por don **CLAUDIO ANDRÉS CANDIA OGAZ**, chileno, [REDACTED], cédula de identidad número [REDACTED], todos con domicilio para estos efectos en calle Roger de Flor número dos mil setecientos veinticinco, piso nueve, Oficina novecientos uno, torre dos, comuna de Las Condes y ciudad de Santiago, en adelante denominado “el Contratista”, ambos comparecientes mayores de edad, han convenido la celebración del siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN ORIGINAL. Por medio de decreto alcaldicio número tres mil trescientos once de veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro la Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa individualizada el contrato denominado “**REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO AÉREO COMUNA DE CONCÓN**” a la empresa individualizada en la cláusula anterior; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión. Luego, con fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro se celebra mediante escritura pública el contrato respectivo, aprobado mediante decreto alcaldicio número tres mil quinientos cincuenta y tres de fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Por el presente instrumento, y en virtud de lo dispuesto en el decreto Alcaldicio mil novecientos sesenta de doce de junio de dos mil veinticinco se ratifica aumento de sesenta días corridos para la ejecución de la obra, dejándose constancia que la nueva fecha de término contractual para la ejecución de la obra es el diecinueve de agosto de dos mil veinticinco.

TERCERO: INALTERABILIDAD DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL. En todo lo demás, el contrato original celebrado entre las partes sigue plenamente vigente, sin modificación alguna, en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo dispuesto en el presente anexo contractual.

CUARTO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente anexo de contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada en poder de cada una de las partes.

QUINTO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente anexo de contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

SEXTO: PERSONERÍA. La Personería de don Claudio Andrés Candia Ogaz para representar a Enel X Chile SpA, consta de escritura pública de fecha dos de diciembre de dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de Santiago de don **SERGIO FENANDO RODRIGUEZ URIBE**, bajo el repertorio N° 2792/2022.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIA MUNICIPAL



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secretaría de Planificación Comunal.
5. Dirección de Obras Municipales.
6. Asesoría Jurídica.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

